



BUIN, 11 NOV 2020

DECRETO ALCALDICO N° 2353 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1860, de fecha 04 de septiembre de 2020, se aprueban los términos de referencia y las especificaciones técnicas, además de autorizar la contratación directa de la Empresa Clean Voltage SPA, para la reposición de paso peatonal inteligente, ubicado en Avda. Bajos de Matte, frente al Liceo Técnico Profesional de Buin.

3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y Clean Voltage SPA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 68 de fecha 05 de noviembre de 2020.

DECRETO.

1.- Ratífiquese la aprobación del Contrato Directo, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y Clean Voltage SPA, RUT N° , para la reposición de paso peatonal inteligente, ubicado en Avda. Bajos de Matte, frente al Liceo Técnico Profesional de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 68 de fecha 05 de noviembre de 2020, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la asignación de administración de fondos 214.05.96.051.009 "Reparación y/o Reemplazo de Infraestructura".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA-GMG. mss:
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Tránsito
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\2020\Clean Voltage SPA, Reposición Paso Peatonal Inteligente LTP.doc





647861

**CONTRATO DIRECTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
CLEAN VOLTAGE SPA**

En Buin, a, 04 de Septiembre de 2020 entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, **CLEAN VOLTAGE SPA**, Giro fabricación de equipos tecnológicos, RUT N° representado legalmente por don don **RENÉ LUIS GONZÁLEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° , factor de comercio, domiciliado para estos efectos en , en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 1860 de 04 de septiembre de 2020, se autoriza la Contratación Directa del proveedor, ya individualizado, para la Reposición de Paso Peatonal Inteligente, ubicado en Avenida Bajos de Matte, frente al Liceo Técnico Profesional de Buin.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Legalmente la contratación se enmarca en lo establecido en el artículo 10 N°4, del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: “*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*”. Esto considerando el análisis realizado al Certificado de Proveedor Único presentado por el proveedor, consta lo siguiente: “(...) certifica mediante el presente documento, ser proveedor único de estos productos”-se refiere a la fabricación de las balizas peatonales inteligentes-, añadiendo que “(...) los cuales han sido completamente desarrollados y fabricados en la planta Clean Voltage, ubicada en Camino Antiguo con Camino La Pólvora en Valparaíso”. Dicha conclusión, se ve reafirmada con la revisión de la página web de la Empresa, en donde se señala lo siguiente: “Fabricamos todos nuestros productos en Chile, con componentes electrónicos importados (...”).

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la compra e instalación de las balizas peatonales Zebra Full, que se ubicaban en Calle Bajos de Matte, frente al Liceo Técnico y que a raíz de los acontecimientos ocurridos en el último trimestre del año 2019 fueron dañadas gravemente dejándolas sin uso.

CUARTO: Descripción del Contrato. El proveedor se obliga a entregar el servicio de Adquisición e instalación de paso peatonal inteligente full de acuerdo con las Especificaciones Técnicas correspondientes señaladas por una unidad técnica. En resumen las actividades a realizar corresponden a:

- Instalación de Faenas



- Suministro y reparación de todos los componentes cotizados previamente de acuerdo al informe de daños. Instalación de paso peatonal inteligente (Balizas, viseras, Vallas, reparación y pintura postes, transporte)
- Aseo y entrega de acuerdo con los términos.

QUINTO: Duración del Contrato. El plazo del siguiente contrato será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, hasta el plazo de no más de 10 días.

SEXTO: Precio y Forma de Pago. El precio convenido asciende a la suma única y total de \$5.000.000- (cinco millones de pesos) I.V.A. Incluido. Se va a proceder a realizar el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

El pago se realizará pura y simplemente, mediante un solo estado de pago, ascendiente a la suma de \$5.000.000.-, correspondientes al total del servicio, dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS).

El pago se realizará por la vía a convenir con el proveedor.

SEPTIMO: Obligaciones proveedor. La Empresa se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidos en las especificaciones técnicas, tanto para sus trabajadores, como para su entorno.
- 2) Realizar reparación y pintura poste zebra full según las especificaciones.
- 3) Reparación y pintura poste panel solar.
- 4) Reposición panel solar 100W.
- 5) Reposición kit pernos.
- 6) Reposición baliza circular 300 mm.
- 7) Visera baliza superior.
- 8) Reposición brazo iluminación led.
- 9) Visera brazo iluminación.
- 10) Dado fundación y pernos de enclaje.
- 11) Vallas peatonales.
- 12) Instalación de equipos.
- 13) Transporte de equipos y materiales.
- 14) Cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el ITS, en el marco de la presente contratación.

OCTAVO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la prestación de dichos instrumentos de garantía.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para éstos efectos será la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por decreto alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente, la



revisión de todos los productos o servicios recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

DECIMO: **Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Incumplimiento del desarrollo de una orden de compra solicitada y aprobada. Valor 10 UTM por cada evento.
- 2) Inconsistencias en trabajos realizados de acuerdo con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, 7 UTM.
- 3) De acuerdo con el punto anterior, por cada día en que la inconsistencia no sea corregida, 1 UTM.
- 4) Por la inadecuada limpieza en los trabajos realizados según especificaciones indicadas 3 UTM.
- 5) Incumplimiento por cada día de atraso en la ejecución de las obras según indica en la propuesta técnica 5 UTM.
- 6) Cualquier otro incumplimiento detectado por el ITS, 2 UTM por cada incumplimiento detectado.

DÉCIMO PRIMERO: **Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para responder.

DÉCIMO SEGUNDO: **Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación.** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con las fechas establecidas o las conductas que como tránsito estimen que pueden ser causal de término anticipado, por ejemplo la que se mencionó o lo que se requiera, no deben ser muchas.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.



DECIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DECIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la asignación de Administración de Fondos 215.05.96.051.009 "Reparación y/o Reemplazo de Infraestructura", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO QUINTO: Competencia. Las partes fijaran su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEXTO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de René Luis González Valenzuela, para representar al CLEAN VOLTAGE SPA, consta en Certificado de Administración del Conservador de Comercio de Quilpué, de 14 de Septiembre de 2020, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

RENÉ LUIS GONZÁLEZ VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
CLEAN VOLTAGE SPA

JURÍDICA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	CONTROL	SECMU
Buin	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Alcalde de Tránsito y Transporte DIRECTOR TRÁNSITO Buin	MUNICIPALIDAD DE BUIN Control de Comercio DIRECTOR DE CONTROL Buin	Contrato N° 68 Buin

PGM/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica

05 NOV 2020